

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

# COMUNICADO



## RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS A LOS TRABAJADORES DEL AREA ADMINISTRATIVA

En el año 2016 SINDEMILEGAL, a través del abogado Dr. JAIRO VILLEGAS ARBELAEZ instauró demanda ante El consejo de Estado, buscando que desde la administración del INMLCF no se vulneraran los derechos de los servidores públicos en especial, los del área administrativa, en lo concerniente a el reconocimiento de horas extras y del trabajo ocasional en dominicales y festivos ya establecidos en el **Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015 y el decreto reglamentario 4669 de 2006**, este último complementó y reglamentó algunas disposiciones en materia salarial y prestacional para los trabajadores del INMLCF.

Aunque las pretensiones de la demanda fueron negadas por El Consejo de Estado, a través de la Sección Segunda, Subsección B; quedamos muy satisfechos e ilustrados con los argumentos que sustenta la decisión, teniendo en cuenta que ya existía en el ordenamiento jurídico el reconocimiento y pago de horas extras en iguales condiciones para todos los funcionarios públicos, es por ello que ratifica en el numeral **“89. Por consiguiente, la Sala concluye que al establecer que el trabajo realizado por fuera de la jornada ordinaria en horario extra, dominicales o festivos, así como su reconocimiento y pago, en principio, solo estaría autorizado para los empleados que desarrollen tareas medicolegales y forenses, el artículo 20 del Decreto 4669 de 2006, no vulnera el derecho a la igualdad de los empleados del INMLCF que desempeñan funciones administrativas o de apoyo, que eventualmente y por estrictas necesidades del servicios, desarrollen tareas en jornadas adicionales a la jornada ordinaria, porque de presentarse esa situación, tales emolumentos les serían reconocidos en aplicación de la normativa que rige para la generalidad de los servidores públicos, esto es, el Decreto Ley 1042 de 1978 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015.”**

SINDEMILEGAL, conmina a la Administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, al cumplimiento de la ley, reconociendo a los funcionarios administrativos tanto en dinero como en tiempo las horas extras a que haya lugar en el caso de requerirse de su servicio.

**¡ACOMPAÑANOS A DEFENDER TUS DERECHOS Y NUESTRA INSTITUCIÓN!**

